"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución Directoral Regional N° 30 - 2014-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS

Puerto Maldonado, 07 ENE. 2014

VISTOS:

Que, dentro del marco de fortalecimiento institucional del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, creado mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/GR, de fecha 04 de Diciembre del 2009, variando dicho nombre institucional al de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre conforme a la Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012 y dentro de las facultades conferidas a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, y teniendo en cuenta el perfil del Abogado ***ISRAEL GUZMAN FLORIAN.***

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el articulo 66° de la constitución Politica del Perú, los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son Patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento;

Que, la Ley 29376, Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su articulo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el articulo 4° de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. Del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueva el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;
Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías politicas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomia administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b) del articulo 45° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece los lineamientos generales que todas las entidades del sector público deben seguir para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y funciones – ROF, señala que los Programas son estructuras funcionales creados entre otros para implementar una política pública especifica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, se aprueban la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del artículo 51°, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, se ha creado el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Presidencia a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, de fecha 02 de Diciembre del 2013, se designa al Ing. Victor Antonio Berrio Terrazas, a partir del 02 de Diciembre del 2013, en el cargo de Director Regional de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el perfil profesional del Abogado ***ISRAEL GUZMAN FLORIAN*** *es el adecuado para desempañarse como encargado del Área de* ***"Asesoría Legal"*** *perteneciente a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;*

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Reglamento el D.S. 014-2001-AG y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Encargar a partir del 06 de Enero del 2014 al Abogado* ***ISRAEL GUZMAN FLORIAN,*** *como encargado del Área de* ***"Asesoría Legal"*** *perteneciente a la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Poner en conocimiento, el contenido de la presente Resolución a los interesados y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.*

Comuníquese, Regístrese y Notifíquese.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre
ING. VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS
Director Regional